

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de agosto de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha once de agosto de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 093-2016-CU.- CALLAO, 11 DE AGOSTO DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 13706), recibido el 10 de abril de 2012, por medio del cual el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita promoción docente a la categoría de Principal.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, Período de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, de acuerdo al Art. 247 de la norma estatutaria, los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (07) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (05) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (03) años. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria. El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 035-2012-CU del 29 de febrero de 2012, se ratificó, a partir del 01 de marzo de 2012 y por el período de Ley, en la categoría de Asociado, al profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, mediante los Oficios N° 333 y 547-2012-D-FCNM recibidos el 17 de julio y 16 de noviembre de 2012, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resoluciones N°s 074 y 106-2012-CG-FCNM de fechas 11 de julio y 14 de noviembre de 2012, a través de las cuales se propone la promoción del profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, en la

categoría de principal a tiempo completo, contando con los informes requeridos por el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, en su párrafo primero, establece que a la entrada en vigencia de la citada Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas; asimismo, que "Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno.";

Que, el Dr. WALTER FLORES VEGA con Escritos (Expedientes N°s 01033800 y 01035203) recibidos el 19 de enero y 02 de marzo de 2016, solicita la continuación del proceso de promoción solicitado, indicando que cumple con los requisitos exigidos por la Ley Universitaria y el Estatuto; asimismo, indica que ha sido ratificado en la categoría de asociado el año 2012, que ha sido propuesto por el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el año 2012; que existen plazas vacantes presupuestadas, y que ocupa el primer lugar en la relación de quienes fueron promocionados por las Facultades de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 321-2016-R del 26 de abril de 2016, se da por concluida, con eficacia anticipada, la función pública docente por la causal de fallecimiento, de don VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ ex- docente Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de noviembre de 2015, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante Informe N° 333-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 151-2016-OPLA recibidos en la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 15 de marzo de 2016, informa que existe la posibilidad de atender la promoción a la categoría de Principal a tiempo completo del Dr. WALTER FLORES VEGA con cargo a la plaza presupuestada que dejó el docente fallecido Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, de encontrarse dentro de las normas legales vigentes;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao se encuentra en funciones, integrado conforme al Art. 58 de Ley Universitaria y el Art. 115 del Estatuto, habiéndose reconocido y proclamado, con Resoluciones N°s 014 y 030-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre de 2015, a los candidatos electos en el Estamento Estudiantes, así como a los representantes de los Decanos; asimismo, con Resoluciones N°s 028 y 029-2015-CET-UNAC del 21 de diciembre de 2015, a los candidatos electos para Rector y Vicerrectores, así como para Director de la Escuela de Posgrado;

Que, al respecto, debe considerarse que el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Novena Disposición Complementaria Transitoria establece que "Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite.";

Que, la Comisión de Asuntos Académicos, con Informe N° 002-2016-CAA/UNAC del 01 de abril de 2016, devuelve al Despacho rectoral el Expediente N° 13706 perteneciente al profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con la opinión de que si cumple con los requisitos para su promoción docente a la categoría de profesor Principal a Tiempo Completo establecidos en el Estatuto y el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 069-2007-CU y por tanto procede su promoción a la categoría de Principal a tiempo completo;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 001-2016-VRA/CAA e Informe N° 002-2016-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 20 de abril de 2016; a los Informes N°s 405 y 460-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 27 de mayo y 15 de junio de

2016; al Informe N° 333-2016-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 151 y 462-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 15 de abril y 28 de junio de 2016, al Informe Legal N° 180-2016-AL y Proveído N° 490-2016-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de marzo y 05 de julio de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 11 de agosto de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **PROMOVER**, a partir del 01 de setiembre de 2016 y por el período de Ley, en la categoría de **PRINCIPAL** al profesor Dr. **WALTER FLORES VEGA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a lo informado por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Informe N° 002-2016-CAA/UNAC, por la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria con Informe N° 333-2016-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 151 y 462-2016-OPLA y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EPG, EP, DA, OPEP, DIGA,
cc. ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.